



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No 012 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
LEONARDO FIERRO HERNANDEZ.**

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila.

CONTRATISTA: **LEONARDO FIERRO HERNANDEZ.**
C.C. No. 7.722.037 de Neiva.

RUT: 7722037-6

DIRECCION: Calle 49 No. 7 - 70 Manzana 1 casa 9 Conjunto Bosques de
Tamarindo Neiva. Teléfono 315-425-7672.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE
INTERNET (WEB HOSTING) DE 4000 MB PARA EL SITIO WEB Y REGISTRO
DEL DOMINIO PARA LA LOTERIA DEL HUILA.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales,
el **CONTRATISTA** ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte
integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicio, y en caso de
incumplimiento presta **MERITO EJECUTIVO**.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el
valor total de la presente orden de servicio es de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL
PESOS (\$ 1.200.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado
al cumplir la totalidad del periodo de los servicios prestados, previa certificación a
satisfacción expedida por el supervisor, y presentación de la factura o cuenta de
cobro según régimen, por parte del Contratista.

CLAUSULA CUARTA- SUPERVISOR: La Supervisión estará a cargo del
Profesional Universitario del área de Talento Humano -Almacén o quien haga





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No 012 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y LEONARDO FIERRO HERNANDEZ.

sus veces, con el apoyo del Ingeniero de Sistemas Externo de la lotería del Huila.

CLAUSULA QUINTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será de once (11) Meses y siete (07) días, contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden de servicio será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al **Rubro presupuestal 21020225 denominado Sistematización**. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD06-84 del 24 de Enero de 2018

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que



El camino
es la **EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE SERVICIO No 012 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
LEONARDO FIERRO HERNANDEZ.**

los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de servicio se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

LEONARDO FIERRO HERNANDEZ
Contratista

Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesora Jurídica Externa

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.018.

Rubro: Sistematización

No.: P006-84

RESERVA No. P006-84

Fecha: 25 Enero 2018

Firma Responsable:

